



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



0180

ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2022-MDP/LC

Pichari, 14 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, se derivó de la estación de pedido a orden del día, el pedido del Regidor Roberth Pariona Cárdenas, sobre la transferencia a la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, del terreno adquirido por la Municipalidad Distrital de Pichari, en el centro poblado de Mantaro, para el Proyecto: Instalación, renovación y capacitación - asistencia técnica - del cultivo de Plátano en el Distrito de Pichari; argumentando de una vez se transfiera, pero con todos sus problemas y avances de la Procuraduría Pública Municipal, para que la Municipalidad de Unión Ashaninka haga prevalecer como propietario, el terreno de una extensión de 4 hectáreas; efectúe el saneamiento físico legal y/o iniciar las acciones legales destinadas a consolidar la propiedad del terreno física y legalmente, debidamente registrado en la SUNARP;

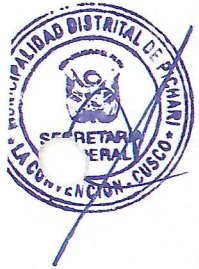
Que, mediante escritura pública de compraventa por ante notaria Huamani Benites de fecha 22 de abril del 2008, el señor Mariano Huayana Intoscca con intervención de su hijo David Mahame Huayana Montes, da en venta real y perpetua una fracción del inmueble (parcela MN-68 subsector Mantaro de 34.97 has), ascendente a una extensión de 40,086 m², por el precio de S/ 48,000 soles, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme se tiene de la ordena compra N° 000791 de fecha 23 de abril 2008 y comprobante de pago N° 2041 del 24 de abril del 2008, para la ejecución del proyecto en referencia; sin embargo, desde el mes de marzo del 2022 se tiene la intromisión del propietario colindante David Espino Córdova, por lo que resulta necesario y urgente, salvaguardar los intereses patrimoniales del Estado;

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el distrito de Unión Asháninka, con su capital el Centro Poblado Mantaro, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y según la primera disposición complementaria transitoria, establece que en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Unión Asháninka, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Pichari, en tal contexto desde el mes de octubre del 2021 viene funcionando el mencionado gobierno local con su propia administración municipal;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal en el numeral 25) del Artículo 9º, 59º y 66 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia a la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, el terreno adquirido por la Municipalidad Distrital de Pichari, en el Centro Poblado de Mantaro, para el Proyecto: Instalación, renovación y capacitación - asistencia técnica - del cultivo de Plátano en el Distrito de Pichari, con toda la documentación legal y administrativa, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR, a la Procuraduría Pública Municipal, el informe del estado situacional de las acciones legales planteadas por la entidad hasta la fecha en salvaguardar los intereses patrimoniales de la Municipalidad, en particular del terreno adquirido mediante escritura pública de compraventa por ante notaria Huamani Benites de fecha 22 de abril del 2008, del señor Mariano Huayana Intoscca con intervención de su hijo David Mahame Huayana Montes, para efectos de la transferencia patrimonial a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Control patrimonial, proceder a la transferencia patrimonial a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, a la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka el presente acuerdo para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
DAS
DAJ
PFM
UCP
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abdo Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL